



GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DEPARTAMENTO JURIDICO
OFICINA DE GESTION DE SUELOS
ROA FV

3137

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

3137

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAISO, 11 NOV. 2010

INT N°

VISTOS :

a) Que el loteo denominado "TEXTIL VIÑA" ubicado en la comuna de QUILPUE, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 170 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 1971, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968.

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 47 vta. N°51, del año 1971, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población antes señalada, estableciéndose prohibición de enajenar los lotes que conformaban el loteo.

d) La nota de fecha 22 de octubre de 2010, por la cual se solicita alzamiento de la prohibición de enajenar que afecta al lote N°54 de la población TEXTIL VIÑA de la comuna de QUILPUE, que se individualiza en el plano agregado bajo el N°105 en el Registro respectivo, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, del año 1972.

e) El Certificado de Urbanización N°040/2010 de fecha 12 de octubre de 2010 del Director (S) de Obras Municipales de Quilpué que acredita que el lote N°54 de la manzana N°4 de la población TEXTIL VIÑA de la comuna de Quilpué, se encuentra debidamente urbanizado.

f) La facultad que me otorga la Ley 16.741, para actuar como representante legal de los propietarios y / o loteadores y como representante del SERVIU REGION DE VALPARAISO, en mi calidad de Abogado Jefe de la Institución, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- Alzar la prohibición dispuesta en el Artículo 136 del DFL. N° 458 año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, inscrita a fojas 47 vta. N°51, del año 1971, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Quilpue, sólo respecto del sitio N°54 de la población TEXTIL VIÑA de la comuna de QUILPUE, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 1778 vta. N°1865 del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, del año 1995, a nombre de don MANUEL JESUS VERDUGO CUBILLOS.

2°.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir los alzamientos, inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JOSÉ ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

TRANSCRIBIR A:

DEPARTAMENTO JURIDICO
OFICINA DE GESTION DE SUELOS
OFICINA DE PARTES
SRA. GENOVEVA MENDEZ.
CALLE LAS MARGARITAS N°1820 POBLACION TEXTIL VIÑA QUILPUE
CARPETA LOTE O IRRREGULAR POBLACION TEXTIL VIÑA.

No 15986